

Contrato No. **S051508** 

Contrato de Prestación del Servicio de "Desaduanamiento y Liberación de Bienes Biológicos Adquiridos en el Extranjero a Nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su transporte al Área de Almacenaje", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada "Consolidadores de Carga", S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Simón Barrera Hernández, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 52,023.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la prestación del Servicio de "Desaduanamiento y Liberación de Bienes Biológicos Adquiridos en el Extranjero a Nombre de "EL INSTITUTO", así como su transporte al Área de Almacenaje", solicitado por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de "EL INSTITUTO".
- 1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061802, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con los número de folio 0000627292-2010, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (Uno).

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL





Contrato No. S051508

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD/160/10, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 29 de noviembre de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta correspondiente del procedimiento antes señalado, en la que resulto adjudicado "EL PROVEEDOR".
- I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

### II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 63,201 de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Luis Farias Angulo, Titular de la Notaria Pública Número 127 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio Mercantil Número 96,477 de fecha 07 de mayo de 1987.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Simón Barrera Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 63,201 de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Luis Farias Angulo, Titular de la Notaria Pública Número 127 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en consolidados de carga aérea, agencia aduanal, representar líneas aéreas nacionales y extranjeras, efectuar trámites ante oficinas gubernamentales, para solicitar permisos de importación, exportación y franquicias.

2 de 13

K

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la maleria, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

X



Contrato No. **S051508** 

- II.4.- Cuenta con los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número CCA8612021JX3.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I de la Regla I.2.1.15 de la segunda Resolución de modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Matilde Márquez número 68, Colonia Peñon de los Baños, Código Postal 15520, en México, Distrito Federal, Teléfonos 5784-0179, 5571-7535, 5762-0148 y correo electrónico concarga@prodigy.net.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el Anexo 3 (tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

3 de 13



DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NÍVEL CENTRAL

> "Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

A



Contrato No. **\$051508** 

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará a la entrega de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico, una vez vencido el plazo de entrega, en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios. Para estos efectos, "EL PROVEEDOR", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango Número 167, 3er piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, documentación que deberá contar con la validación y autorización del Área de Importaciones, ubicada en el piso 10 de la calle de Durango número 291 Colonia Roma en la ciudad de México. De las facturas del Agente o Agencia Aduanal, debidamente requisitadas, que acrediten el servicio prestado por cada despacho aduanal efectuado, acompañada de la siguiente documentación en original y un juego completo de la misma en fotocopias.

- Original del pedimento de importación debidamente requisitado.
- Copia de las Facturas comerciales del bien importado.
- Copia de la declaración de valor de los bienes importados.
- Original de la guía aérea, debidamente requisitaza.
- Copia de la lista de empaque.
- Facturas originales, que comprueben los gastos ocasionados por el despacho aduanal de los bienes y del traslado de estos al Almacén, así como original de la boleta de entrega que contenga el sello original de recepción del Almacén de Programas Especiales y Red Fría de "EL INSTITUTO", que contenga: El número de la guía aérea, del pedimento, del contrato del proveedor extranjero, de la factura o facturas de los bienes, nombre de el proveedor, tipo de mercancía desaduanada, fecha y hora de la recepción y demás documentación inherente al embarque en turno, así como matrícula y firma de la persona que recibe.
- En los casos que proceda, oficio de autorización de retiro de mercancia, emitido por la representación de la COFEPRIS, organismo dependiente de la Secretará de Salud, en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, tales como la importación de productos biológicos.

El pago de la Factura de Agente Aduanal o Agencia Aduanal, debidamente revisada y autorizada por el Área de Importaciones, que ampare el servicio realizado, se efectuara a los 20 días posteriores a la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago, signado por el Jefe del Área de Importaciones, dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, dicho oficio será presentado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y trámite de erogaciones.

4 de 13



DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



Contrato No. S051508

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectué el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias siguientes, Banamex, S.A., Banorte S.A., ó Scotia Bank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones dependiente la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y evaluación Financiera de el Instituto ubicada en Durango Número 167, 3er piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700, México, Distrito Federal, en horario de 13:00 a 16:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud deberá "EL PROVEEDOR", presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar datos y les serán devueltos en el mismo acto.

N/

Así mismo "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas, liquidas y exigibles, a cargo, aplicarlas contra adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada,, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha sesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.









Contrato No. **S051508** 

**PLAZO.-** El servicio será proporcionado las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre el 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2010.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el Servicio en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el camino que comprende el recorrido de la mercancía, hasta su entrega final en el Almacén de Programas Especiales y red Fría de "EL INSTITUTO".

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.- El lugar y acto de entrega de la mercancía desaduanada, será en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría de "EL INSTITUTO", sito en Calzada Vallejo Número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo a Madero, Código Postal 06770, en México Distrito Federal, y deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a los plazos señalados en los horarios y lugares de la prestación de servicio, especificaciones, descripciones, características y alcances contenidos en Anexo 2 (Dos), de este instrumento jurídico.

X

Para llevar a cabo el servicio "EL PROVEEDOR" será responsable de la internación de las mercancías al País, realizar las maniobras de carga en el interior del Aeropuerto y la transportación de éstas en un vehiculo refrigerado hasta el sitio estipulado, incluye las maniobras de descarga al anden del Almacén de Red Fría, el servicio termina hasta que los bienes sean recibidos en dicho anden, de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente Contrato.

**QUINTA.-** VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**SEXTA.-** PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.





Contrato No. **S051508** 

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ASEGURAMIENTO DE LA MERCANCIA.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar, contra cualquier riesgo los bienes desaduanados, esto es, durante su traslado del Aeropuerto de la Ciudad de México al sitio de entrega indicado en el contrato formalizado.

Lo anterior contratando líneas de transporte refrigerado que cuenten con pólizas de seguro ilimitado, tanto para sus unidades como para los bienes que trasladen y que incluyan riesgo contra accidentes de refrigeración y daños a terceros.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos plasmados en el pedimento de importación, que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por el "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia y deberán ser reflejados en la cuenta de gastos correspondiente presentada por el Agente Aduanal

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- RELACION LABORAL.-"EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para cumplir con el objeto del presente contrato, términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Ordenamiento Legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en matrería de trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

M

R





Contrato No. **S051508** 

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (Cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento", en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL







INSTITUTO".

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADOUISICIÓN DE

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **\$051508** 

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En caso de que el "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

 Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





Contrato No. S051508

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederla el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación del presente contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el articulo 99 del Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información 2. proporcionada para la celebración del presente contrato.
- Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones 3. establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con 4. alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento iurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y 5. obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO









Contrato No. S051508

- 7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA SEXTA.-** PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado éste no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

11 de 13

X

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL

> "Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevá a cabo la División de Contralos y Apoyo Técnico".

X



Contrato No. **\$051508** 

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno) Anexo 2 (Dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" "Términos y Condiciones, Requerimiento y Acta del

Procedimiento de Adjudicación Directa"

Anexo 3 (Tres)

"Propuesta Económica"

Anexo 4 (Cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"

**DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Adjudicación Directa, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL 12 de 13



"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa y a los documentos correspondientes al evento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

X



Contrato No. **\$051508** 

Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de diciembre de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"CONSOLIDADORES DE CARGA", S.A. DE
C.V.

C. AGUSTÍN AMÁYA CHÁVEZ

Representante Legal

C. SIMÓN-BARRERA HERNÁNDEZ

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

ING. LUÍS JÁVIER DONATH MADRIGAL

Jefe de Área de Importaciones



and the state of t

Contrato No. C051508

### **ANEXO 1**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





### DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUD: 0000627292-2010								and the second second	Dictamen	i de inversió
	٠.									i de Gasto
Dependencia Solicitante:	09		Artelo Endara	Nivel Central			·		LA Diciantei	i ue Gasio
	099001	0	fnas Centrale	is -Reforma-						
	180000	Ç	oordControlA	basio					·	<u> </u>
Concepta:	OFICIO 1	1285 DEL 08/	10/2010 PAR	A LLEVAR A	ABO LOS GA	ASTOS DE IM	PORTACION			
			•						4	
			· ·							
Fecha Elaboración:	11/10/20	10								
Total Comprometido (en pesos):	5	907,96	E7 30							***
Cuenta: 42051802		e, roe Noqmi sb zeta	ación		Unidad t	de Información	n: 099001	С	entro de Costo:	s: 150000
CONCROLIETICICS INCINCTUAL (on while the Decinal):						···········				
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL .	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DISPOSIBLE (on moor se perso):	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	. 0,0	0.0	908.0	0.0	0.0
0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0	0.0	0.0	0.0	0,0
de la misma Norma y de l y aplicación de los recurs base en la revisión que l unidad de información y blenes y servicios con ba	se efectud	en el Siste	ma Financi ma Financi	ero PREI-M eñalados qua	Unicementi illenium, en edan compr ENTAMERITE do Rivera Adi	e lenora vali o el Módulo d romelidos pa	dez para el e	e Compromi o a las gesti	n eu chizo'i	y que con mbinación ulaición de
CONTRATO	No.			DICTAM	EN DEFINIT	VO				
IMPORTE DE	FINITIVO (	EN PESOS) :					<u>s</u>		.00_	
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA	o¦					1.	en Marian	/ Clá	ें ve: 6170-009-0	<sup>1</sup> 7

DIVISION DE PRESUPUESTO CERTIFICACION PRESUPUESTAL

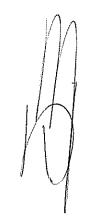




Contrato No. C051508

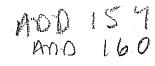
**ANEXO 2** 

"TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y ACTA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

2010, ano de la Patria, Bicentenario de Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, DF., 0 9 NOV 2010

Of. número: 09538461±1480/

532

Lic. Hugo E. Pereznegrón Meza Titular de la División de Contratación de Servicios Generales. Presente

Me refiero al programa de adquisición de vacunas por importación directa, para el presente ejercicio, el cual incluye la compra de las claves 2522 Vacuna Pentavalente Acelular, 3800 Vacuna Doble Viral, 3817 Vacuna Antirrábica, 3820 Vacuna Triple Viral, 3801 Vacuna BCG, 3805 Vacuna DPT y 3810 Vacuna TD, y por primera vez la clave 0147 Vacuna Decavalente, lo cual incrementó en forma considerable el monto que normalmente se asignaba para este rubro es decir importación directa.

Para poder realizar el servicio de desaduanamiento y liberación de bienes biológicos adquiridos en el extranjero a nombre de este Instituto, así como el transporte hasta el lugar del almacenaje de dichos productos, se formalizaron con fecha 3 de noviembre del 2009, los contratos números 10S001 y 10S002, adjudicados a las Agencias Aduanales: Agencia Aduanal del Valle, S. C. y Consolidadores de Carga, S. A. de C. V., correspondientes al ejercicio del 2010, lo anterior derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional S IMSS 031-09, es importante hacer mención que dichos contratos son administrados por él Jefe del Área de Importaciones.

Al respecto comento a usted, que el presupuesto máximo asignado para los contratos citados, esta por agotarse y en virtud de que todavía se tienen programados arribos de vacuna para los meses de noviembre y diciembre próximos, se hace necesario contar en forma urgente con la prestación del servicio que nos ocupa para dichos meses, y con esto completar la adquisición de biológicos correspondientes a los esquemas de vacunación en los diferentes grupos de edad en el cierre del presente año, tal y como lo menciona en su oficio 1291 de fecha 04 de los corrientes la Titular de la Coordinación de Programas Integrados de Salud.

Fundamentado en lo anterior y con la finalidad de evitar un daño patrimonial al Instituto de gran consideración, debido a que los productos biológicos pendientes de realizar su importación no serian desaduanados, poniéndose en riesgo la cadena de frío y por tanto su efectividad, ya que el Instituto recibe el producto del proveedor dentro del aeropuerto y es a partir de su recepción que son de su absoluta responsabilidad, se requiere en forma urgente continuar con la prestación del servicio "de desaduanamiento y liberación de bienes biológicos adquiridos en el extranjero a nombre de este Instituto, así como el transporte hasta el lugar del almacenaje" de dichos productos en el presente ejercicio, por lo que solicito a usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, se formalicen dos nuevos contratos por Adjudicación Directa, por los montos máximos autorizados por la ley, a nombre de: Agencia Aduanal del Valle, S. C. y Consolidadores de Carga, S. A. de C. V., manteniendo todas las condiciones estipuladas en los contratos 10S001 y 10S002, rlos cuales fueron adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Mehos Tres Personas Nacional S IMSS 031-09, para lo cual me permito anexar al presente:

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL E COMPANION 24-2010.



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION

### COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

"2010, año de la Patria, Bicentenario de Início de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Of. número: 09538461-1480/ -532

- Copia del Dictamen Presupuestal Previo FOLIO 0000627292-2010, por un monto de \$907,967.38, (del cual se tomara el recurso para ambos contratos).
- Documento emitido por la Coordinación de Programas Integrados de la Salud con el cual justifica lo solicitado en el presente escrito.
- Términos y condiciones debidamente avalados.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

- - 308 dogs \*--

Atentamente

C. Agustín Amaya Chávez

Titular

C.c.p. -Lic. Juan Antonio Faz Apodaca.-Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos

- Lic. Maria Elena Mondragón Galicia.- Titular de la División de Contratos y Apoyo Técnico.

- Lic. Magdalena Leal González.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Ing. Luis Donath Madrigal.- Jefe del Área de Importaciones.

MALG/LDM/



VISION DE MARIE

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES 000028

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S-ADD/160/10 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO 09538461-1480/532 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010 (ANEXO 1), EL C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DESADUANAMIENTO Y LIBERACIÓN DE BIENES BIOLÓGICOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU TRANSPORTE AL ÁREA DE ALMACENAJE." ADJUNTANDO PARA ELLO:

- ANEXO 2, ANEXO TÉCNICO.
- \* ANEXO 3, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- ANEXO 4, DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000627292-2010.
- . ANEXO 5, INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- ❖ ANEXO 6, PROPUESTA DEL PROVEEDOR
- ❖ ANEXO 7, CRITERIOS DE EVALUACIÓN

--DESARROLLO DEL EVENTO ------

SEGUNDO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES: -

PROVEEDOR	SERVICIO	TOTAL CON IVA Y SERVICIO
CONSOLIDADORES DE CARGA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DESADUANAMIENTO Y LIBERACIÓN DE BIENES BIOLÓGICOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU TRANSPORTE AL ÁREA DE ALMACENAJE.	\$ 370,000.00 + IVA

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

1

VISION DE CONTRATO

VAPOVO TECNICO

H)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

acno27

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DIVISIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S-ADD/160/10 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT

POR EL PARTICIPANTE: -----

PROVEEDOR	REPRESENTANTE				
CONSOLIDADORES DE CARGA S.A. DE C.V.					
	SIMON BARRERA HERNÁNDEZ				
POR EL IMSS:					
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Mirell				
GENERALES	HUGO E. PEREZNEGRÓN MEZA				
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS	I mul				
TERAPÉUTICOS	ING. LÚIS DÓNATH MADRIGAL				
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A service of the serv				
DE GONTROE	NO ASISTIÓ				

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **S/ADD/160/10**, CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.



VAPOVO TECNICO



Contrato No. C051508

ANEXO 3
"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR AGENCIA DE CARGA AEREA Y AGENCIA ADUANAL Malilde Marquez # 68, Col.: Peñón de los Baños, México, D.F. C.P. 15520 TEL: 5784-01-79, 5571-75-35, 5762-01-48



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. S.IMSS-031-00

### ANEXO NÚMERO SIETE

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NÚMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
UNICA	TRAMITE DE IMPORTACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO Y TRASLADO DE LOS MISMOS HASTA EL SITIIO INDICADO EN LAS BASES.	BASE DE HONORARIOS 0.225% EN BASE DE VALOR ADUANA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO.
	·	NOTA: 0.225% DEL VALOR ADUANA DE LA MERCANCIA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAXIMO PROPUESTO A PAGAR

\$\_1,200.00\_ (\_UN MIL DOSCIENTOS PESOS00/100 M.N.\_\_\_)

NUMERO DE PARTIDA	Ł[CITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO CON DOS DECIMALES.
UNICA .	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00% (CINCO PORCIENTO)

MONTO A PAGAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO DESCUENTO ANTES DE IVA: \$1,140.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N) MÁS \$ 171.00 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) DE I.V.A.

CUADRO DE TARIFAS DE TRANSPORTE.

OUTDIO DE TIMITAD DE TIVITOI OTTE.							
No. de Partida	Ei <b>cit</b> ante	Concepto	Reso de acuerdo a pedimento	Monto Máximo a pagar establecido en bases s/IVA	Porcentaje de descuento propuesto con dos decimales sobre monto maximo establecido en bases.	Monto a pagar por viaje, incluyendo descuento antes del IVA.	
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Trailer	De 6001 Kg. en adelante	6,100.00	5.00% (CINCO PORCIENTO)	5,795.00 / 869.25 IVA	
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Camión Thorton	De 3001 Kg. a 6000 Kg.	5,000.00	5.00%(CINCO PORCIENTO)	4,750.00 / 712.50 IVA	
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Camioneta . de 3.5 ton.	Hasta 3000 Kg.	2,500.00	5.00% (CINGO PORCIENTO)	2,375.00 / 356.25 IVA	

Representante Le

Protesto le neves in Simon Barrera Hernan



Contrato No. C051508

ANEXO 4
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO A (objeto del contrato), LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato). CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantla), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÀ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE

INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y

DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



